

Expediente: 5828/26

Carátula: BARRAZA RODRIGO AGUSTIN C/ EXPERTA ART SA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 12/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20337567925 - BARRAZA, Rodrigo Agustin-ACTOR/A

900000000000 - EXPERTA ART SA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5828/26



H102316328704

JUICIO: BARRAZA RODRIGO AGUSTIN c/ EXPERTA ART SA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA - EXTE 5828/26. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: GONZALEZ, CARLOS MARIA - EN: 06/08/2026 21:08 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: MESA DE ENTRADA CIVIL CAPITAL - 07/08/2026 09:25:

1) Agréguese el informe de Mesa de Entrada

2) Téngase al letrado Carlos Maria Gonzalez M.P. N.º 9.388, por presentado en el carácter de apoderado de **Rodrigo Agustin Barraza D.N.I. N.º 41.275.869**, en virtud de la designación efectuada en el beneficio para litigar sin gastos, por constituido el domicilio digital, por denunciado el domicilio real, désele la intervención de ley.

3) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

3) No habiendo dado cumplimiento el letrado Carlos Maria Gonzalez M.P. N.º 9.388 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

4) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) De la acción de amparo promovida, córrase traslado a la demandada **EXPERTA ART S.A.** con domicilio en calle Marcos Paz 396 San Miguel de Tucumán, en la persona de su representante legal,

a fin de que en el plazo de 96 horas conteste la demanda y para que en igual término produzca el informe requerido por el art. 21 de la Ley n° 6.944 (Código Procesal Constitucional de Tucumán) conforme lo dispone el art. 59 del mismo digesto normativo. Téngase presente la prueba ofrecida.

Notificaciones diarias. Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez.- MJDP-5828/26

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.